

ACTA DE APROBACIÓN DE ADENDA
CONTRATO NÚM. RI-2025-104

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 11 de junio de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación de adenda al contrato núm. RI-2025-104, suscrito en fecha 20 de junio de 2025, concerniente al procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2025-027**, llevado a cabo para la contratación del servicio de consultoría para el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2029.

1. Luego de agotado el procedimiento administrativo correspondiente, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, mediante acta de adjudicación de fecha 13 de junio de 2025, adjudicaron el procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2025-027**, llevado a cabo para la contratación del servicio de consultoría para el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2029, por un monto de RD\$1,766,098.09, en favor de la sociedad comercial Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L. Dicha acta fue notificada el mismo día 13 de junio de 2025.

2. Luego de adjudicado y notificado el procedimiento, en fecha 20 de junio de 2025 fue suscrito el contrato núm. RI-2025-104, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L., cuyas firmas fueron legalizadas por el doctor Roberto Elías Martínez Rosario, notario público de los del número para el Distrito Nacional, con matrícula núm. 6885.

3. Después, en fecha 10 de julio de 2025, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. RI-2025-094, correspondiente al procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2025-027**, por un monto total de RD\$1,766,098.09, a favor de la sociedad comercial Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L.

4. Más tarde, en fecha 18 de diciembre de 2025, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 003, aprobó la extensión de la vigencia de la contratación por un período adicional de 4 meses, en atención a la posposición de la ejecución de las actividades previstas por motivos operativos y logísticos del Registro Inmobiliario.

5. Como consecuencia de lo anterior, en fecha 26 de febrero de 2026 fue suscrita la adenda de tiempo núm. RI-2026-041, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L., cuyas firmas fueron legalizadas por la licenciada Beatriz E. Henríquez Soñé, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430.

Comité de Compras y Contrataciones

6. Después, en fecha 9 de junio de 2026, la Gerencia de Planificación y Proyectos, mediante el oficio núm. 001/2026, realizó la solicitud de adenda del contrato RI-2025-104, a este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, indicando mediante informe justificativo, los motivos siguientes:

- (...) Dentro del plazo adicional concedido por esta primera adenda, se lograron recibir los productos 4 y 5 y parcialmente el producto 6, el cual sufrió modificaciones derivadas de lo planteado respecto del PEI del Poder Judicial “Plan Justicia del Futuro 2034”, por lo que se hace necesario una adenda para regularizar tanto el periodo de cobertura del PEI del Registro Inmobiliario, así como una extensión de tiempo de la contratación para su debido cierre administrativo.
- Actualmente, el producto final entregado contempla una ampliación en cuanto al tiempo de cobertura del Plan Estratégico Institucional (PEI). Este en principio fue solicitado para el periodo 2026-2029, pero en vista del lanzamiento posterior del Plan Estratégico del Poder Judicial “Plan Justicia del Futuro 2034” y para mantener la alineación estratégica y coherencia institucional, se decidió trabajar el (PEI) del Registro Inmobiliario para el periodo de 2026 al 2034.
- En este sentido, durante el desarrollo de la consultoría se realizaron los ajustes metodológicos y técnicos necesarios para adecuar la formulación estratégica del Registro Inmobiliario al periodo 2026-2034, manteniendo inalterados los objetivos, metodología de trabajo, entregables, equipo consultor y monto contratado.
- Es importante destacar que la ampliación del horizonte temporal del PEI no constituye una modificación sustancial del objeto contractual, sino una adecuación técnica y estratégica del alcance del producto principal, para asegurar la coherencia institucional y la alineación estratégica con los lineamientos propuestos por el Poder Judicial.
- **Requerimiento:**
- Considerando lo anterior, se le solicita al Comité de Compras y Contrataciones una adenda de tiempo por un periodo de dos (2) meses y once (11) días posteriores al vencimiento del contrato, extendiendo su vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2026, así como concluir las actuaciones requeridas para la formalización de la ampliación del alcance temporal del producto principal contratado, correspondiente al Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2034.
- De igual forma se le solicita al Comité de Compras y Contrataciones, que apruebe la modificación y ampliación del producto 6, el cual contempla la ampliación del alcance temporal del PEI, hasta el año 2034, así como el cambio del nombre de referencia de la contratación de "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2029" a "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2034", manteniendo invariables el objeto principal de la contratación, la metodología de trabajo aprobada, los productos y entregables contratados y el monto adjudicado.

7. El artículo 3 numeral 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones consagra lo siguiente:

“Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.” Énfasis nuestro.

8. Asimismo, el artículo 31 numerales 6 y 7 de la referida Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones establece que:

*“Artículo 31. La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: (...) **6. Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero**, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de*

Comité de Compras y Contrataciones

*la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado; **7. El poder de control, inspección y dirección de la contratación**". Énfasis nuestro.*

9. El artículo 19, párrafo II del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, sobre las atribuciones del Comité de Compras y Contrataciones, establece que: "**los Comités podrán realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia**". Énfasis nuestro.

10. Que el Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por la Gerencia de Planificación y Proyectos del Registro Inmobiliario, entiende lo siguiente: **1)** Que para la contratación de consultoría del PEI del Registro Inmobiliario 2026-2029 se contempló una vigencia de 6 meses, contados a partir de la fecha de inicio del servicio, es decir, el día 20 de junio de 2025, siendo aumentada por 4 meses adicionales debido a la necesidad de adecuar el proyecto al Plan Estratégico Decenal del Poder Judicial 2025-2034; **2)** Que durante la elaboración del último producto, se evidenció la necesidad de ampliar el alcance del PEI, extendiendo su rango de ejecución hasta el año 2034, en alineación al PED del Poder Judicial, ocasionando a su vez un retraso de 2 meses en la entrega de dicho producto; **4)** Que el servicio de consultoría en cuestión es esencial para la adecuada delimitación y cumplimiento de los objetivos institucionales; y, **5)** Que la solicitud de extensión del tiempo del contrato y la ampliación del alcance del PEI no implica un impacto económico ni variación en las condiciones contratadas originariamente.

11. En vista de lo anterior este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario estima pertinente realizar la adenda al contrato núm. RI-2025-104, de fecha 20 de junio de 2025, suscrito con la sociedad comercial Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L., con la finalidad de modificar el artículo quinto del contrato y aumentar por **dos (2) meses y once (11) días** su vigencia, así como la denominación del proyecto para que en lo adelante se identifique como "*Plan Estratégico Institucional 2026-2034*").

12. Que este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario en el marco del ejercicio al derecho fundamental a la buena administración y de sus atribuciones en los contratos administrativos, asume de forma pacífica e imperativa que, la buena fe debe estar presente en todo el *iter contractual* y sin solución de continuidad, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período postcontractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo.

13. La presencia de este principio -de buena fe- se caracteriza por el marcado compromiso interinstitucional de todo el Estado dominicano a fin de que, durante todas las etapas antes mencionadas, la actuación de la Administración Pública se ajuste a los postulados reales de la contratación, a fin de que ambas partes cumplan con las obligaciones formalmente asumidas de manera recíproca, sin que con esto se ocasionen perjuicios a terceros, reduciéndose rigores formales que constituyan impedimentos para el cumplimiento del fin último del contrato que resulta ser la provisión de un bien o servicio que colaborará con el interés general de determinado territorio.

14. Que para evaluar si un sujeto contractual determinado actuó o no de buena fe, resulta imperativo examinar, en cada una de las precitadas fases, la conducta por él desplegada, pero de manera integral, o sea en conjunto con las situaciones materiales que hubiesen impedido la culminación de la etapa de ejecución dentro del tiempo determinado, y una vez observada la realidad material, así como el firme compromiso de los contratantes de culminar el objeto de contratación se ha de proceder a extender sus efectos jurídicos en el tiempo, esto último entendiendo de que, el período de vigencia inicialmente programado no supone la extinción de los derechos y las obligaciones emanadas del contrato a favor de las partes, no pudiendo estas dejar de cumplir los deberes inherentes al principio de buena fe.

Comité de Compras y Contrataciones

15. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El Acta de adjudicación de fecha 13 de junio de 2025, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La notificación de adjudicación de fecha 13 de junio de 2025, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El contrato núm. RI-2025-104, suscrito en fecha 20 de junio de 2025, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L., con firmas legalizadas por el doctor Roberto Elías Martínez Rosario, notario público de los del número para el Distrito Nacional, con matrícula núm. 6885.

VISTA: La orden de compra núm. RI-2025-094 de fecha 10 de julio de 2025, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: El oficio núm. 0001/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, elaborada por la Gerencia de Planificación y Proyectos del Registro Inmobiliario, contentiva de solicitud de adenda de tiempo al contrato núm. RI-2025-104.

VISTO: El informe justificativo concerniente a la solicitud de aprobación de la adenda relativa a la contratación del servicio de consultoría para el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2029, en el mes de diciembre de 2025.

VISTA: El Acta núm. 003 de fecha 18 de diciembre de 2025, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La adenda núm. RI-2026-041 de fecha 26 de febrero del corriente año 2026, realizada al contrato núm. RI-2025-104, suscrito en fecha 20 de junio de 2025, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L., con firmas legalizadas por la licenciada Beatriz E. Henríquez Soñé, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430.

VISTA: El oficio núm. 0001/2026, de fecha 9 de junio de 2026, elaborada por la Gerencia de Planificación y Proyectos del Registro Inmobiliario, contentiva de solicitud de adenda de tiempo al contrato núm. RI-2025-104 y redenominación del Plan Estratégico Institucional.

VISTO: El informe justificativo concerniente a la solicitud de aprobación de la adenda relativa a la contratación del servicio de consultoría para el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2029, en el mes de junio de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia por un periodo de **2 meses y 11 días** al contrato núm. RI-2025-104, de fecha 20 de junio de 2025, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L., suscrito en ocasión del procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2025-027**, llevado a cabo para la contratación del servicio de consultoría para el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2029.

SEGUNDO: APROBAR la modificación del alcance del producto 6, y, en consecuencia, la denominación del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2029, para que en lo adelante se identifique oficialmente como Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2034.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta Acta a la entidad comercial Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L., adjudicataria del procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2025-027**.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 11 de junio de 2026.

Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/jmms

-----Fin del documento-----



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Keila E. Gonzalez Belen

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/39H3-HVGA-5T2L-K04C>

